

Ley N° 18.253

TRATADO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN Y FONOGRAMAS, Y DECLARACIONES CONCERTADAS RELATIVAS AL MISMO

APROBACIÓN

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,
reunidos en Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo único.- Apruébase el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y las Declaraciones Concertadas relativas al Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, adoptado en la Conferencia Diplomática sobre ciertas cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos, suscrito por la República en Ginebra, el 8 de enero de 1997.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1° de febrero de 2008.

TABARÉ HACKENBRUCH LEGNANI,
1er. Vicepresidente.
JOSÉ PEDRO MONTERO,
Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de febrero de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TABARÉ VAZQUEZ.
REINALDO GARGANO.
DANILO ASTORI.
JORGE BROVETTO.
JORGE LEPRÁ.